



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla



"2024, año del Libro y la Lectura".

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Programación y Presupuesto
Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal

Oficio Circular SPF-SE-06/2024

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 28 de febrero de 2024

**TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
PRESENTES**

Asunto: Ampliación de recursos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción II, 33 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción II, 5 fracciones I, II, III, IV y V, 6 fracción I, 89, fracción IV y 100 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 69 y 70 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2, 5 fracción III y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; numeral 14 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, se les informa:

En apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que deben observarse en la administración y ejercicio de los recursos públicos, **las solicitudes de ampliación de recursos adicionales al presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado a los Ejecutores de Gasto, deberá ser suscrita únicamente por la persona Titular de la Institución solicitante**, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- A) Fundamento legal del requerimiento.
- B) Justificación puntual que da origen a la solicitud.
- C) Propuesta de Ficha Técnica de Modificación del Programa Presupuestario correspondiente, conforme al Manual de Programación 2024 (En los casos aplicables).
- D) Importe total.
- E) Calendario financiero de aplicación.
- F) Cotización del Bien o Servicio que considere la descripción del concepto y el costo. (En los casos aplicables).



G) Tratándose de transferencias, subsidios o ayudas, la solicitud del beneficiario o proyecto de convenio y/o relación de beneficiarios.

Lo anterior, con la finalidad de tener un control relativo a sus Programas Presupuestarios y a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.

El presente instrumento estará vigente a partir de su suscripción y hasta en tanto no se emita otra disposición que lo contravenga. Asimismo, se deja sin efectos el Oficio SFA/SE/UPP/210/2016, de 10 de marzo de 2016.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

RICARDO AGUILAR RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ccp.
Josefina Morales Guerrero. Secretaría de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento.
Humberto Leonel Guzmán Vázquez. Titular de la Unidad de Programación y Presupuesto de la SPF. Mismo fin.
Adrián Velázquez Luna. Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la SPF. Mismo fin.
Carlos Enrique Trinidad Cruz. Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin.
Fiorella Ajuria Galeazzi. Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin.
Guillermina Canseco Carrera. Directora de Tesorería de la SPF. Mismo fin.
Uzziel Morales Sánchez. Director de Contabilidad de la SPF. Mismo fin.
Antonio Huelin López. Director de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la SPF. Mismo fin.
Directores Administrativos u homólogos en los Ejecutores de Gasto. Mismo fin.
Archivo.
HLG/CET/AAA/IDT

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA			
SECCIÓN	SUBSECCIÓN	SERIE	SUBSERIE
3C	0	3C.19	0